

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR
En CORDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
FUERA DE CORDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos, de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.
(Gaceta del día 5.)
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO MINAS
NÚMERO DEL EXPEDIENTE 3332
Núm. 1880

Don Antonio Castañón y Faes, Gobernador civil de esta provincia.
Hago saber: que por D. José García de Rueda, en representación de don Pedro Rodríguez Mola, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 23 de Junio, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *La Estrella*, de mineral hierro, sita en el término de Santa Eufemia, y paraje denominado Cabeza de San Cosme, teniendo por linderos al Norte el cerro del Castillo, de referida villa, al Oeste terrenos de propios, y al Sur y Este las superficies que comprenden los registros mineros tramitándose denominados *Llegué á tiempo* y *La Asunción*, cuyos terrenos lindantes pertenecieron todos á la expresada villa de Santa Eufemia, cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo del registro minero ya referido *Llegué á tiempo*, ó sea un pozo que se encuentra á unos 70 metros, al Norte, de la carretera de Córdoba á Almaden, y á unos 200 metros Sur de otro pozo con una casita ruinosa; desde dicho punto de partida dirección O. 32° S. se medirán 200 metros, y se colocará la primera estaca; de 1.ª á 2.ª en dirección N. 32° O. se medirán 200 metros y se colocará la segunda; de 2.ª á 3.ª en dirección E. 32°

N. se medirán 300 metros y se colocará la tercera estaca; de 3.ª á 4.ª en dirección N. 32° O. se medirán 100 metros y se colocará la cuarta; de 4.ª á 5.ª en dirección O. 32° S. se medirán 600 metros y se colocará la quinta; de 5.ª á 6.ª en dirección S. 32° E. se medirán 900 metros y se colocará la sexta; de 6.ª á 7.ª en dirección E. 32° N. se medirán 300 metros y se colocará la séptima; y de 7.ª á 1.ª en dirección N. 32° O. se medirán 600 metros, con lo cual queda cerrada la superficie de las 30 pertenencias mineras que solicita.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.
Córdoba 5 de Julio de 1892.
El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

Núm. 1859

Por don Manuel Enriquez, apoderado de don Pedro Ariza y Ariza, se ha presentado un escrito renunciando á la prosecución del expediente de registro para la mina *La Concepción*, número 3.260, de los términos de Luque y Priego, y cuya designación se publicó en el BOLETIN OFICIAL del día 9 de Enero último.

Dicha renuncia le ha sido admitida por decreto de esta fecha, declarándose en su virtud nulo, fenecido y sin curso el citado registro, y franco y registrable el terreno que su designación ocupaba.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos.
Córdoba 2 de Julio de 1892.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

Circular núm. 1882

En la noche del 30 de Junio último se extraviaron de la dehesa denominada "Doña Elvira", término de Belmez, las caballerías que á continuación se expresan, de la propiedad de los vecinos

de la Granja de Torre Hermosa José Santiago y Miguel Rincón.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de las citadas caballerías, y caso de ser habidas las pondrán á disposición del Juzgado respectivo, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 6 de Julio de 1892.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

Señas de las caballerías

Una burra rucia clara, de 3 años, alzada regular, con una matadura en el lomo, de la propiedad del José Santiago.

Otra de 4 años, pelo cano, alzada mediana, sin señas particulares.

Otra de 4 años, pelo negro y alzada regular, de la propiedad ambas del Miguel Rincón.

Circular número 1886

El día 2 del actual fueron robadas del sitio denominado "La Ferrumbrosa", término de Adamúz, las caballerías que á continuación se expresan, de la propiedad del vecino de la misma D. Miguel Marín.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las citadas caballerías, y caso de ser habidas las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición del Juzgado respectivo, si no justificasen en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 6 de Junio de 1892.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

Señas de las caballerías

Un mulo rojo, de 7 años, mas de la marca, y en la nalga derecha el núm. 2, con la raspa del lomo negra.

Otro negro, de 12 años, rayano á la marca, con porrillas en las manos.

Circular núm. 1885

La noche del 26 de Junio último, y de la huerta denominada del "Tablero", fué robada la caballería que á continuación se expresa, de la propiedad del vecino de esta capital Antonio Aranda y Aranda, domiciliado en la calle del Duque de Fernán Nuñez, núm. 12.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan con el mayor celo á la busca de la citada caballería, que entregarán al Juzgado, caso de ser habida, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justificasen en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 6 de Julio de 1892.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

Señas de la caballería

Un mulo negro, de 8 años, menos de marca, con lunares en los costillares y patiquebrado.

Circular núm. 1883

El 2 del actual se extravió de la huerta denominada de la Mata, término de Lucena, la caballería que á continuación se expresa, de la propiedad del vecino de la misma don Francisco Mangas.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de la citada caballería, que entregarán al Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justificasen en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 6 de Julio de 1892.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

Señas de la caballería

Una yegua castaña, de 7 años, con la marca, y el hierro B. en el anca derecha.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

ITINERARIOS

CADIZ A MADRID POR SEVILLA.—730 kilómetros en 21 horas 25 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen	Intermedias				Llegada	Parada	Salida	
		Cádiz.....					M 9.05	
	2	Aguada.....	60	4	"	"	9.09	
	12	San Fernando.....	55	16	9.25	6	9.31	
	11	Puerto Real.....	58	13	9.44	1	9.45	
	9	Puerto de Santa María.....	60	12	9.57	2	9.59	
	15	Jerez.....	41	23	10.22	5	10.27	
	20	Cuervo.....	50	24	10.51	1	10.52	
	12	Lebrija.....	"	16	11.08	1	11.09	
	17	Las Cabezas.....	54	21	11.30	1	11.31	
	11	Alcantarillas.....	51	14	11.45	1	11.46	
	13	Utrera.....	45	16	12.02	13	12.15	
	17	Dos Hermanas.....	"	22	12.37	1	12.38	
	14	Sevilla.....	"	17	12.55	8	1.03	
	4.8	Empalme.....	50	8	1.11	8	1.19	
	16.5	Brenes.....	52	21	1.40	1	1.41	
	13.6	Tocina.....	"	17	1.58	2	2	
	5.2	Guadajoz.....	50	8	2.08	2	2.10	
	15.5	Lora.....	53	19	2.29	6	2.35	
	18.4	Peñaflor.....	"	23	2.58	1	2.59	
	4.4	Palma.....	"	7	3.06	2	3.08	
	11	Hornachuelos.....	"	14	3.22	1	3.23	
	9.6	Posadas.....	"	13	3.36	1	3.37	
	9.4	Almodóvar del Río.....	"	13	3.50	1	3.51	
	9.3	Villarrubia (apartadero).....	"	13	"	"	4.04	
	12.8	Córdoba.....	"	16	4.20	17	4.37	
	11	Alcolea.....	47	15	"	"	4.52	
	14.5	Villafranca.....	"	19	"	"	5.11	
	4.4	Carpio.....	"	8	5.19	6	5.25	
	4.7	Carpio.....	"	"	"	"	5.25	
	4.7	Pedre Abad.....	42	7	5.32	1	5.33	
	9.1	Montoro.....	"	14	5.47	1	5.48	
	10.3	Villa del Río.....	47	13	6.01	1	6.02	
	13		"	18				

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad	Tempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen	Intermedias				Llegada	Parada	Salida	
		Marmolejo.....		8	6.20	1	6.21	
	5.5	Arjonilla.....	"	10	6.29	1	6.30	
	6	Andújar.....	"	18	6.40	2	6.42	
	12.9	Villanueva de la Reina.....	"	13	7	1	7.01	
	9	Espelúy.....	42	10	7.14	5	7.19	
	5.3	Menjíbar.....	"	10	7.29	18	7.47	
	6.8	Javalquinto.....	47	10	7.57	1	7.58	
	14.1	Baeza.....	"	20	8.18	2	8.20	
	8.6	Vadollano.....	35	17	8.37	2	8.39	
	10.6	Vilches.....	"	22	9.01	1	9.02	
	16.3	Santa Elena.....	"	35	9.37	6	9.43	
	13.2	Venta de Cárdenas.....	"	27	10.10	1	10.11	
	10	Almuradiel.....	"	22	10.33	1	10.34	
	17	Santa Cruz.....	45	25	10.59	6	11.05	
	14.2	Valdepeñas.....	51	17	11.22	1	11.23	
	14.3	Consolación.....	"	18	"	"	11.41	
	13.2	Manzanares.....	"	16	11.57	10	12.07	
	13.6	Herrera.....	"	17	12.24	3	12.27	
	9.7	Argamasilla.....	"	12	12.39	6	12.45	
	9.8	Marañón.....	"	12	"	"	12.57	
	16.1	Alcázar.....	"	20	1.17	40	1.57	
	13.5	Quero.....	45	20	2.17	6	2.23	
	14.5	Villacañas.....	"	21	2.44	1	2.45	
	12.3	Romeral.....	40	18	3.03	1	3.04	
	6.7	Tembleque.....	"	11	3.15	1	3.16	
	12	Casar (apartadero).....	"	18	"	"	3.34	
	5.8	Huerta.....	"	11	3.45	1	3.46	
	4.8	Dos Bocas.....	"	7	"	"	3.53	
	5.4	Villasequilla.....	"	11	4.04	1	4.05	
	9	Castillejo.....	"	16	4.21	4	4.25	
	15.5	Aranjuez.....	"	25	4.50	6	4.56	
	4.1	Las Yeguas (apartadero).....	35	7	"	"	5.03	
	6	Espartinas (apartadero).....	"	10	"	"	5.13	
	5	Ciempozuelos.....	"	11	5.24	1	5.25	
	6.5	Valdemoro.....	"	13	5.38	1	5.39	
	6.3	Pinto.....	"	13	5.52	1	5.53	
	2.5	Valdelobos (cargadero).....	"	4	"	"	5.57	
	4.5	Getafe.....	"	8	6.05	2	6.07	
	13.4	Villaverde.....	"	11	"	"	6.18	
		Madrid.....	"	12	6.30 M			
				17h 40'			3h 45'	21h 25'

Ministerio de Estado

CANCELLERIA (1)

I

Artículo 17

1). Las Administraciones de la Unión, que tienen relaciones con países situados fuera de la Unión, admitirán á todas las demás Administraciones de la Unión al disfrute de esas relaciones para el cambio de correspondencia con dichos países.

2. La correspondencia cambiada á descubierto entre un país de la Unión y un país extraño á ésta, por mediación de otro país de la Unión, se tratará, en lo referente á la conducción fuera de los límites de la Unión, con arreglo á los convenios, acuerdos ó disposiciones particulares que regulen las relaciones postales entre este último país y el país extraño á la Unión.

3. Con respecto á los gastos de tránsito en el territorio de la Unión, la correspondencia procedente ó con destino á un país extranjero, queda asimilada á la de ó para el país de la Unión que mantenga relaciones con ese primer país.

4. En cuanto á los gastos de tránsito fuera de los límites de la Unión, las correspondencias con destino á un país extranjero se hallan sujetas, en beneficio del país de la Unión que sostiene las relaciones con el país extraño á ésta, á los gastos de tránsito siguientes, á saber:

a) Por el recorrido marítimo fuera de la Unión, 20 francos por kilogramo de cartas ó tarjetas postales, y un franco por kilogramo de otros objetos;

b) Por el recorrido territorial fuera de la Unión, si esto se verifica, los gastos por kilogramo señalados por el país de la Unión que mantiene relaciones con el país extranjero que sirve de intermediario.

5. En caso de transporte marítimo efectuado por dos ó más Administraciones, los gastos del recorrido marítimo total, así en territorio de la Unión como fuera de ella, no podrán exceder de 20 francos por kilogramo de cartas ó tarjetas postales, y un franco por kilogramo de otros objetos; si este caso ocurre, estos gastos serán distribuidos entre estas Administraciones, en proporción á las distancias recorridas, sin perjuicio de los acuerdos diferentes que existan entre las Administraciones interesadas.

6. Los gastos de tránsito fuera de la Unión, ya citados, estarán á cargo de la Administración del país de origen. Son aplicables á todas las correspondencias expedidas, sea á descubierto, sea en pliegos cerrados. Pero cuando se trate de pliegos cerrados enviados por un país de la Unión á un país extraño á ella, ó por un país extraño á la Unión á un país perteneciente á ella, deberá establecerse un acuerdo previo concerniente á la manera de efectuarse el pago de estos gastos entre las Administraciones interesadas.

7. La liquidación general de los

gastos de tránsito de la correspondencia cambiada entre un país de la Unión y un país extraño á ella, por mediación de otro país de la Unión, tiene lugar sobre la base de datos estadísticos, formados al propio tiempo que los que se han formado en virtud del art. 4.º precedente, para la determinación de los gastos de tránsito de la Unión.

8. Las tasas á percibir en un país de la Unión sobre las correspondencias con destino ó procedentes de un país extraño á la Unión, mediante otro país de la Unión, no podrán nunca ser inferiores á la tarifa normal de la Unión. Estas tasas quedan por entero á beneficio del país que las perciba.

Se continuará.

Comisión provincial de Córdoba

Circular núm. 1890

La Comisión provincial en sesión de 11 del corriente, acordó se anuncie un 2.º concurso bajo el mismo tipo y condiciones que se expresaron en el sin efecto, convocado para el día 21 de Mayo último, con objeto de contratar la adquisición de siete uniformes completos de verano, para el uso diario de los ugiereos destinados al servicio de la Secretaría de la Corporación, los cuales se compondrán cada uno, de polonesa y pantalón de paño azul, gorra de la misma clase y color, todo ello con los galones é iniciales correspondientes, dos chalecos de piqué blancos y un par de botas de becerro, por el precio de cien pesetas cada uniforme completo, con las prendas que se detallan.

En su virtud he dispuesto se verifique dicho acto á los diez días en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó en el siguiente si fuera festivo, á las dos de la tarde, en el local que ocupa esta Vicepresidencia, donde estará de manifiesto el modelo y muestras de los géneros á que han de ceñirse los licitadores.

Córdoba 30 de Junio de 1892.—El Vicepresidente, Juan García Cubero.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

Núm. 1881

Resultando que los pueblos de Alcañices, Añora, Cañete, Carpio, Conquista, Dos Torres, Granjuela, Hornachuelos, Montalván, Montemayor, Montoro, Obejo, Pedro Abad, Pedroche, Posadas, San Sebastián, Villa del Rio, Villaharta, Villaralto y Viso, tienen saldadas sus cuentas de rentas públicas por el presupuesto de 1891 á 92, y ramo de consumos, he resuelto darles las gracias y hecho público por medio de este periódico oficial para satisfacción de los Sres. Alcaldes de los mismos.

De esta comunicación se dará cuenta en la primera sesión que celebre el Municipio para iguales fines.

Y estando para saldar sus cuentas otros muchos pueblos, les escito á que lo verifiquen antes de fin de mes, para evitarme la adopción de medidas coercitivas, proponiéndome la satisfacción que me produce premiar el ce-

lo de los que se distinguen en el cumplimiento de sus deberes.

Córdoba 4 de Julio de 1892.—El Delegado de Hacienda, Bartolomé Gómez Bello.

AYUNTAMIENTOS

Valsequillo

Núm. 1879.

D. Nicolás Barbero Capilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto el día dos del actual la segunda subasta para el arriendo de las especies de consumos, con venta á la exclusiva de las que tienen este privilegio y las demás á venta libre, para hacer efectivo el encabezamiento de este pueblo en el año económico de 1892 á 1893, por falta de licitadores, se convoca á la tercera, que tendrá lugar á los diez días después del en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de la anterior.

Dicha subasta se efectuará como se tenía anunciado para la anterior, de diez de la mañana á dos de la tarde, y la adjudicación se hará en favor de la proposición ó pujas que mejoren el tipo.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valsequillo 5 de Julio de 1892.—El Alcalde, Nicolás Barbero.

Villanueva de Córdoba

Núm. 1889

Terminado en borrador el repartimiento de la contribución territorial de esta villa, respectivo al año económico de 1892 á 93, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos, así vecinos como hacendados, puedan examinar sus cuotas y entablar las reclamaciones que á su derecho convengan, advertidos de que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa y legítima que sea.

Villanueva de Córdoba á 4 de Julio de 1892.—Bartolomé Torrico.

JUZGADOS

Campillos

Núm. 1887

D. Pedro Aurióle Casasola, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de su partido, por traslación del que lo desempeñaba.

Por el presente, encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en busca de una burra, cuyas señas se expresarán, la cual fué hurtada en la noche del 24 de Junio último, del sitio llamado de los Codriales, término de Almargen, de Francisco Muñoz Contrera, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Campillos á 2 de Julio de 1892.—Pedro Aurióle.—Pedro Gavaus.

Señas

Una burra de cuatro años, pelo castaño oscuro, alzada grande, sin hierro ni otras señas particulares.

Córdoba

Núm. 1888

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la derecha de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rafael Medina González, natural y vecino de esta capital, hijo de José y de Antonia, de cincuenta y dos años de edad, casado, y de ejercicio jornalero, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para notificarle la ejecutoria recaída en causa que se le siguió en el mismo, por hurto de caza, y cumplir la condena que por ella le ha sido impuesta, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido, lo constituyan en prisión en esta cárcel pública, con el aludido objeto.

Dado en Córdoba á 6 de Julio de 1892.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba

El lunes próximo, 11 del corriente, tendrá lugar en este Establecimiento la subasta de alhajas de los empeños hechos en la oficina Central y Sucursal primera, durante el mes de Septiembre último, y que con arreglo á los estatutos corresponden venderse.

El acto de subasta principiará á las 10 de la mañana.

Córdoba 8 de Julio de 1892.—El Contador, Manuel Anguita.

NOTA. La lista de las alhajas se halla de manifiesto en la tabla de anuncios del Establecimiento, y pueden verla cuantas personas lo soliciten.

ANUNCIOS

Los recibos

trimestrales, semestrales y anuales por los conceptos de recargo municipal, territorial é industrial, ajustados á los modelos oficiales, se hallan de venta á precio muy reducido, en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18. Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Las cuentas

municipales de Alcaldía y Depositaria y las liquidaciones generales de ingresos y gastos, se venden en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.

1 Véase el BOLETIN de ayer.